



RESOLUCIÓN No. C 038-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que**, el artículo 241 de la Constitución, determina: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que**, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”*;
- Que**, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que**, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*;
- Que**, los literales a); d); y, v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;



RESOLUCIÓN No. C 038-2022

- Que,** el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2165 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable"*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 2165 del Código Municipal, señala que: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano"*;
- Que,** el artículo 2166 del Código Municipal, determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo"*;
- Que,** la EPMMOP, con Oficio Nro. EPMMOP-GG-0164-2022-OF, de fecha 18 de enero de 2022, dirigido a la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, y una vez que se dispone de la Ampliación del Informe Técnico y Planos de Diseño actualizados de la propuesta de MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL AV. ESCALÓN 3, se envió en formato digital el link que contiene dicha información, a fin de que, con su aceptación y competencia institucional, sea presentado al Concejo Metropolitano, y de esta manera se viabilice la aprobación correspondiente;
- Que,** la EPMMOP, con Oficio Nro. EPMMOP-GG-0298-2022-OF del 27 de enero de 2022, solicitó a la Secretaria de Movilidad, se actualice el Informe Técnico 2021-SM-DMPPM-122, de 13 de julio de 2021, recibido mediante oficio SM-2021-1705, el 13 de julio de 2021;



RESOLUCIÓN No. C 038-2022

Que, la Secretaría de Movilidad, mediante oficio Nro. SM-2022-0185-O del 02 de febrero de 2022, da conocer el Informe Técnico No. IT-SM-DMPPM-019-2022, que contiene la "ACTUALIZACIÓN DEL INFORME FINAL TRAZADO VIAL AVENIDA ESCALÓN 3, SECTOR SUR, PARROQUIA QUITUMBE", emitiendo criterio técnico FAVORABLE para la MODIFICATORIA del trazado vial de la Avenida Escalón 3;

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a través del oficio STHV-DMGT-2022-0267-O de 27 de enero de 2022, señala:

"(...) la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, reconsidera el contenido del criterio técnico emitido en el oficio No. STHV-DMGT-2021-2730-O, de fecha 21 de julio de 2021 (fotocopia adjunta), en cuanto se refiere a que se emite informe técnico favorable a la propuesta de regularización del trazado vial de la Avenida Escalón 3, cuando lo correcto y debe decir "se emite informe técnico FAVORABLE para la MODIFICATORIA del trazado vial de la Avenida Escalón 3.", acorde a las especificaciones técnicas contenidas en el informe ampliatorio emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, mediante oficio No. EPMMOP-GG-0164-2022-OF, de fecha 18 de enero de 2022";

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión No. 134 - Ordinaria, de 21 de febrero de 2022 analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que, Mediante memorando Nro. 0376-EPMMOP-GJ-2022-M de 18 de febrero de 2022, la señora Gerente Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas emitió criterio jurídico favorable para continuar con el trámite de modificatoria del trazado vial Av. Escalón 3; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. IC-2022-028, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; por lo tanto, resuelve aprobar la "modificatoria del trazado vial de la Avenida Escalón 3", de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Av. Escalón 3

Longitud: 4,147.00m



RESOLUCIÓN No. C 038-2022

La sección de vía propuesta:

1. En toda la longitud de la vía

DETALLE	ANCHO (m)	No.	Total (m)
Carriles	3.50	4	14.00
Parterre	2.00	1	2.00
Aceras	2.00	2	4.00
Carriles de Ciclovía	1.50	2	3.00
Ancho total de vía			23.00

2. Para las intersecciones:

Redondel - Intersección con la Av. Mariscal Antonio José de Sucre:

DETALLE	ANCHO (m)	No.	Total (m)
Isla central	27.00	1	27.00
Plataforma (acera protección)	3.00	2	6.00
Carriles	7.00	6	42.00
Espaldón interno	0.30	2	0.60
Espaldón externo	0.30	2	0.60
Acera	2.50	2	5.00
Ancho total de vía			81.20

Paso deprimido y a nivel - Intersección con la Av. Pedro Vicente Maldonado:

DETALLE	ANCHO (m)	No.	Total (m)
Carriles deprimidos	3.50	2	7.00
Carriles a nivel	3.00	2	6.00
Parterre	2.00	1	2.00
Aceras	2.00	2	4.00
Espaldón externo	0.50	2	1.00
Carriles de ciclovía	1.50	2	3.00
Estructura paso deprimido	1.50	2	3.00
Ancho total de vía			26.00

Ramales Intercambiador - Av. Turubamba:

DETALLE	ANCHO (m)	No.	Total (m)
Aceras	2.50	2	5.00
Carriles	3.50	2	7.00
Espaldón interno	0.50	1	0.50
Espaldón externo	0.50	1	0.50
Ancho total de vía			13.00



RESOLUCIÓN No. C 038-2022

Redondel - Intersección con la Av. Padre Carollo:

DETALLE	ANCHO (m)	No.	Total (m)
Isla central	40.00	1	40.00
Plataforma (acera protección)	2.00	2	4.00
Carriles	8.00	4	32.00
Espaldón interno	0.30	2	0.60
Espaldón externo	0.30	2	0.60
Protección	4.20	2	8.40
Ciclovía	2.20	2	4.40
Acera	3.20	2	6.40
Ancho total de la vía			96.40

En el empate con la Av. Simón Bolívar:

DETALLE	ANCHO (m)	No.	Total (m)
Acera 1	2.00	1	2.00
Acera 2	4.00	1	4.00
Ramal de ingreso y salida	5.40	1	5.40
Berma interna	0.30	1	0.30
Berma externa	2.40	1	2.40
Ancho total de vía			15.70

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición General Única. - La presente resolución se aprueba con base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones Transitorias:

Primera. - En el término de cinco (5) días contados a partir de la sanción de la presente resolución, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas remitirá a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, todos los planos finales que formarán parte de la presente Resolución como anexos, con el objetivo de que los mismos sean notificados por dicha Secretaría General en el término de quince (15) días, contados a partir de la sanción de la Resolución, a las siguientes entidades: Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Secretaría de Movilidad; Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y, la Administración Zonal pertinente.

Segunda. - Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la resolución aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá



RESOLUCIÓN No. C 038-2022

con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación por los mecanismos oficiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los 29 días del mes de marzo de 2022.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 04 de abril de 2022.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 211 del Concejo Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de abril de 2022.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de abril de 2022.

Abg. Pablo Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO